



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

4.1-37-09

RESOLUCION N°

0083

FECHA:

20 ENE. 2012

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR ALFONSO RAFAEL MANGA DE LA HOZ, UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A EJECUTAR EN EL PREDIO DENOMINADO EL AMPARO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y El Decreto 1791 de 1996,

## CONSIDERANDO

Que el señor Alfonso Rafael Manga De La Hoz, mediante radicado 6579 de fecha noviembre nueve (09) de dos mil once (2011), solicitó aprovechamiento forestal de árboles aislados, a ejecutar en la finca El Amparo, ubicada en el municipio de Sitio Nuevo, Departamento del Magdalena, por volumen de 3.500 m3.

Que en virtud de lo anterior, mediante Auto No. 1961 de fecha noviembre quince (15) de dos mil once (2011), se procedió a ordenar la admisión de los documentos presentados por el señor Alfonso Rafael Manga, y en consecuencia, se ordenó la práctica de una visita de inspección ocular, con el propósito de evaluar la documentación aportada y verificar la procedencia de lo solicitado.

Que en informe técnico No. 3.4-2.1-03.928 de fecha diciembre diecinueve (19) de dos mil once (2011) obrante en el expediente, elaborado en obediencia a lo dispuesto en el proveído precitado, consta que se practicó visita el día quince (15) de diciembre del año en curso, en la cual se evidenció que los árboles objeto del aprovechamiento se hallan dispersos en los potreros utilizados en ganadería extensiva; que en el área se observa presencia de árboles de las especies: Campano, Guásimo, Mora, Aromo, Uvito, Buche, Trupillo, Totumo, Guayacán, Olla de mono, Naranjito, Vainillo, Pivijay, Olivo y Carito; que los árboles que se van a apear no se encuentran en áreas de protección de fuentes hídricas, ni en zonas de manejo especial.

Que el inventario forestal de madera arrojó un volumen a intervenir de 3.500 m3, con una estadística del 100% de los individuos a apear, discriminados por especie así:

ESPECIES	POBLACION	MUESTRA (%)	VOL/Ha	VOL TOTAL M3
Aromo	784	8.6	5.36	300
Campano	174	20.0	12.5	700
Buche	261	8.6	5.36	300
Dividivi	1.034	8.6	5.36	300
Guásimo	1.647	8.6	5.36	300
Mora	696	8.6	5.36	300
Olla de mono	261	5.7	3.57	200
Roble	348	5.7	3.57	200



*Jim*

Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344  
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

*Uyky*





# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

20 ENE. 2012 0083

Trupillo	870	8.6	5.36	300
Uvito	348	8.6	5.36	300
Vainillo	255	8.6	5.36	300
TOTAL	6.510	100	62.5	3.500

Que el capítulo VIII del Decreto 1791 de 1996 trata todo lo concerniente a los aprovechamientos forestales aislados, aclarando que cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural, ubicados en terrenos de dominio público o privado, deberá solicitar el respectivo permiso ante la autoridad ambiental competente.

Que verificados los requisitos de ley y especialmente constatada que el área no se encuentra en áreas protegidas y dado que las especies a intervenir no se encuentran relacionadas en ninguna categoría de riesgo de extinción en el libro rojo, se considera procedente otorgar el aprovechamiento solicitado por el señor Alfonso Rafael Manga, en volumen de 3500 m<sup>3</sup>, distribuidos conforme se indica en la tabla anterior.

En razón de lo anterior el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en la ley 1791 de 1996,

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar al señor Alfonso Rafael Manga de la Hoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.423.728 de Baranquilla, un Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados a ejecutar en el predio denominado El Amparo, ubicado en el municipio de Sitio Nuevo, Departamento del Magdalena, por volumen de 3.500 m<sup>3</sup>, de conformidad con el inventario que se relaciona en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los individuos a apear, serán únicamente los señalados en el inventario forestal presentado por el autorizado.

**ARTICULO TERCERO.-** El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de dieciocho (18) meses, contados a partir de la expedición del presente proveído, prorrogables por una única vez en un término igual al inicialmente solicitado, siempre que medie solicitud de prórroga elevada por el interesado, en el cual se sustenten los motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no permitió ejecutar el aprovechamiento autorizado.

**ARTICULO CUARTO.-** Durante la ejecución del aprovechamiento forestal queda prohibido al beneficiario como al personal operario, la cacería de animales silvestres, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer árboles de otros sitios y especies identificadas en el estudio, o arrojar residuos en las fuentes de agua.

**ARTICULO QUINTO.-** OBLIGACIONES. EL beneficiario del presente permiso queda obligado a:

- Aplicar todas las medidas ambientales necesarias para la correcta ejecución del aprovechamiento.
- A título de compensación, el beneficiario del presente permiso deberá entregar a la Corporación, para producción del vivero de Corpamag, lo siguiente:
  - 2 kg. De semilla de swingla



*Ram*

Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344  
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

*WJW*





**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

2 DENE. 2012 0083

- 1 kg. de semilla de guayaba
  - 1 kg. De semilla de nin
  - 1 kg de semilla de roble
- c.) La compensación deberá entregarse dentro de los tres (03) meses siguientes a la notificación del presente proveído.
- d.) El material resultante del aprovechamiento que no pueda ser utilizado, deberá ser dispuesto en un sitio adecuado; el que pueda ser aprovechado, deberá usarse en la ejecución del proyecto, o donado a la comunidad del área de influencia del mismo. No sobra aclarar que el material no podrá ser comercializado.
- e.) Cancelar oportunamente la tasa de compensación forestal.

**ARTICULO SEXTO.-**CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Alfonso Rafael Manga de la Hoz. Identificado con cédula de ciudadanía No. 7.423.728 expedida en Barranquilla, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO OCTAVO.-** Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO NOVENO.-** Ordénese la publicación de la parte resolutive en un diario de amplia circulación regional o en la Gaceta Ambiental de CORPAMAG.

**ARTICULO DECIMO.-** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

*[Signature]*  
**ORLANDO CABRERA MOLINARES**  
**DIRECTOR GENERAL.**

Elaboró: Diana E.  
Revisó: Sara D. *[Signature]*  
Aprobó: Liliana *[Signature]*

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta, a los 06 FEB 2012 días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil Once (2011) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor ALFONSO MANGA DE LA HOZ quien exhibió la C.C. No 7.423.728 expedida en Barranquilla actuando en capacidad de Representante legal en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

*[Signature]*  
**EL NOTIFICADO**

*[Signature]*  
**EL NOTIFICADOR.**



Avenida Libertador No. 32 -201 Barrio Tayrona  
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344  
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

